

RESOLUCION N° 7/96 (C.P.)

VISTO;

El Recurso de Apelación interpuesto por la firma NOBLEZA PICARDO S.A.I.C. y F., contra la Resolución N° 9/96 de la Comisión Arbitral, en el Expediente CM. N° 151/96, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde avocarse a su tratamiento .

Que la recurrente objeta la resolución N° 9/96 de la Comisión Arbitral que confirma la determinación practicada por el fisco de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que la empresa objeta que el fisco municipal haya tomado a los efectos de la determinación no sólo las ventas atribuibles al centro de despacho de la sucursal que la sociedad posee en Bahía Blanca, sino también las ventas concertadas con distribuidores independientes ubicados en otras jurisdicciones municipales vecinas.

Que en esta etapa procesal, la recurrente no aporta pruebas que por su entidad, invalidan la pretensión fiscal y lo resuelto por la Comisión Arbitral.

Que en consecuencia y no existiendo elementos de juicio probatorios que hagan variar el criterio sustentado por la Comisión Arbitral, procede ratificar lo resuelto en su Resolución N° 9/96.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría;

Por ello:

LA COMISIÓN PLENARIA  
(Convenio Multilateral del 18.08.77)  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la firma NOBLEZA PICARDO S. A.I.C. y F contra la Resolución N° 9/96 de la Comisión Arbitral.

ARTICULO 2° - Notificar la presente a las partes involucradas, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN  
PRESIDENTE